



FRANCISCO JAVIER ARTEAGA BARBOZA
Abogado

Señor

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA - CÓRDOBA (Reparto)

E. S. D.

Ref: **DEMANDA ORDINARIA LABORAL**

Actor: **GUSTAVO ARTURO CESPEDES MARTINEZ**

Contra: **EL FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS "PORVENIR S.A." Y OTRO.**

FRANCISCO JAVIER ARTEAGA BARBOZA, mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio de identificación civil y profesional como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado del señor **GUSTAVO ARTURO CESPEDES MARTINEZ**, persona igualmente mayor y residente en la ciudad de Montería – Córdoba, conforme el poder que adjunto, respetuosamente me permito impetrar ante su honorable despacho judicial **DEMANDA ORDINARIA LABORAL** contra la **EL FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS "PORVENIR S.A."**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., oficina sucursal en la ciudad de Montería representada legalmente por su señor Presidente, y contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, entidad de derecho público, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con sucursal en Montería representada legalmente en esta ciudad por su señor Presidente o por quien haga sus veces o lo reemplace, o por el apoderado especial que para el caso en mención se designe al momento de la notificación de la presente demanda, para que mediante el trámite legal correspondiente y mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, se declare la nulidad o ineficacia del traslado hecho del régimen de prima media, con prestación definida, al régimen individual con solidaridad, realizado el día 01 de mayo de 2000, que se declare que es beneficiario del Régimen de Transición Pensional, y se ordene a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, el reconocimiento de la pensión de vejez conforme al Artículo 12 del Decreto 758 de 1990, y el pago de las sumas a que haya lugar por el mentado concepto, debidamente indexado por el IPC certificado por el DANE, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos expuestos, muy comedidamente solicito al señor Juez, que previo el reconocimiento de mi personería para poder actuar como apoderado de la parte demandante y cumplidos los tramites del proceso ordinario laboral se declare:

PRIMERO: Declarar la nulidad o la ineficacia de la afiliación o traslado pensional del señor **GUSTAVO ARTURO CESPEDES MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.242.439 de Bogotá D.C., realizado el día 01 de mayo de 2000 al **FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: Ordenar al **FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, que proceda a trasladar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la totalidad de lo ahorrado por el actor **GUSTAVO ARTURO CESPEDES MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.242.439 de Bogotá D.C., en su cuenta de ahorro individual junto con su rendimiento financiero.

TERCERO: Condenar al **FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, a devolver a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, los porcentajes correspondiente a los gastos de administración y primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, así como lo destinado al Fondo de Garantía de Pensión Mínima, debidamente indexados con cargo a sus propios recursos, correspondiente a los periodos en que el actor **GUSTAVO ARTURO CESPEDES MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.242.439 de Bogotá D.C., estuvo afiliado a esa administradora. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos



FRANCISCO JAVIER ARTEAGA BARBOZA
Abogado

deberán discriminarse con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen.

CUARTO: Ordenar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, que proceda aceptar el traslado pensional del actor **GUSTAVO ARTURO CESPEDES MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.242.439 de Bogotá D.C. y lo tenga como afiliado al régimen de prima y media con prestación definida.

QUINTO: Ordenar **A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** que proceda a recibir por parte del **FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, la totalidad de los ahorros hechos por el actor en su cuenta de ahorros individual junto con su rendimiento financieros.

SEXTO: Declarar que el actor **GUSTAVO ARTURO CESPEDES MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.242.439 de Bogotá D.C., es beneficiario del Régimen de Transición y Tiene derecho al reconocimiento de la pensión de vejez, en los términos del Artículo 12 del Decreto 758 de 1990, condicionado al disfrute de la misma al retiro definitivo del servicio como servidor público, prestación que debe liquidarse según lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 100 de 1993, esto es teniendo en cuenta el promedio de los salarios o rentas sobre las cuales haya cotizado el actor durante los Diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión de vejez.

SÉPTIMO: Que se condene ultra y extra petitamente a las entidades demandadas.

OCTAVO: Condenar a las entidades demandadas al pago de costas y agencias en derecho dentro del presente proceso.

II. HECHOS

PRIMERO: El actor **GUSTAVO ARTURO CESPEDES MARTINEZ**, nació el día 30 de julio de 1954.

SEGUNDO: El actor estaba afiliado en el régimen de prima media con prestación definida administrado por el Instituto de Seguros Social ISS hasta el día 01 de mayo de 2000.

TERCERO: El día 01 de mayo de 2000, el señor **GUSTAVO ARTURO CESPEDES MARTINEZ**, bajo una actividad engañosa por parte del **FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, se trasladó al régimen de ahorro individual con solidaridad.

CUARTO: La conducta engañosa utilizada por la **AFP FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, consistió que durante el proceso de traslado no se le dio a conocer al actor las desventajas e implicaciones del cambio del régimen pensional, como tampoco los distinto escenarios pensionales que tendrían en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y en el de régimen de prima media con prestación definida.

QUINTO: El actor **GUSTAVO ARTURO CESPEDES MARTINEZ**, acredita las siguientes situaciones administrativas y tiempo de servicios y semanas cotizadas:

Entidad	Desde	Hasta	Novedad	Días laborados
W M JACKSON INC	23/07/1985	22/08/1985	Semanas cotizadas	30
POLICIA NACIONAL	01/01/1974	02/10/1984	Tiempo de servicio	3.947
DEPARTAMENTO DE CORDOBA	24/05/1991	30/06/1995	Tiempo de servicio	1.498
DEPARTAMENTO DE CORDOBA	01/09/1995	30/09/2022	Semanas cotizadas	9.891



FRANCISCO JAVIER ARTEAGA BARBOZA
Abogado

TOTAL DIAS LABORADOS	15.366
----------------------	--------

Tiempo Total De Servicio:
42 años, 6 meses y 8 días

Total días laborados: 15.366
Total Semanas: 2.154

Vigencia Régimen de Transición (a 31 de julio de 2010).
30 años, 3 meses y 3 días
Total días laborados: 10.922
Total Semanas: 1.557.27

SEPTIMO: El actor **GUSTAVO ARTURO CESPEDES MARTINEZ** se encuentra amparado por el régimen de transición de acuerdo con el Art. 36 de la Ley 100 de 1993, que señala:

RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. *La edad para acceder a la pensión de vejez, continuará en cincuenta y cinco (55) años para las mujeres y sesenta (60) para los hombres, hasta el año 2014, fecha en la cual la edad se incrementará en dos años, es decir, será de 57 años para las mujeres y 62 para los hombres.*

La edad para acceder a la pensión de vejez, el tiempo de servicio o el número de semanas cotizadas, y el monto de la pensión de vejez de las personas que al momento de entrar en vigencia el Sistema tengan treinta y cinco (35) o más años de edad si son mujeres o cuarenta (40) o más años de edad si son hombres, o quince (15) o mas años de servicios cotizados, será la establecida en el régimen anterior al cual se encuentren afiliados. Las demás condiciones y requisitos aplicables a estas personas para acceder a la pensión de vejez, se regirán por las disposiciones contenidas en la presente Ley.

OCTAVO: Mi poderdante al momento de entrar en vigencia el régimen general de seguridad social en pensiones para los servidores públicos del orden territorial establecidos en el Artículo 151 Parágrafo de la Ley 100 de 1993 (30 de junio de 1995), contaba con 40 años de edad toda vez que nació el 30 de julio de 1954, y a la vigencia del acto legislativo 01 de 2005 contaba con más de 750 semanas cotizadas por lo que se concluye que efectivamente se subsume y se encuentra amparado dentro de las previsiones del régimen de transición pensional.

NOVENO: Mi poderdante tiene derecho al reconocimiento de la pensión de vejez establecida en el Artículo 12 del Decreto 758 de 1990 la norma en comento señala Tendrán derecho a la pensión de vejez las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Sesenta (60) o más años de edad si se es varón o cincuenta y cinco (55) o más años de edad, si se es mujer y,

b) Un mínimo de quinientas (500) semanas de cotización pagadas durante los últimos veinte (20) años anteriores al cumplimiento de las edades mínimas, o haber acreditado un número de un mil (1.000) semanas de cotización, sufragadas en cualquier tiempo.

De la norma en comento se tiene que el actor **GUSTAVO ARTURO CESPEDES MARTINEZ** reúne los requisitos legales para el otorgamiento de la pensión de vejez



FRANCISCO JAVIER ARTEAGA BARBOZA
Abogado

habida cuenta que al 31 de diciembre de 2014 recha en que expiró el Régimen de Transición Pensional, tenía 60 años de edad y más de 1.557.27 Semanas Cotizadas.

SEPTIMO: Por su parte el artículo 13 Literal f de la Ley 100 de 1993 señala: **Para el reconocimiento de las pensiones y prestaciones contempladas en los dos regímenes, se tendrán en cuenta la suma de las semanas cotizadas con anterioridad a la vigencia de la presente ley, al Instituto de Seguros Sociales o a cualquier caja, fondo o entidad del sector público o privado, o el tiempo de servicio como servidores públicos, cualquiera sea el número de semanas cotizadas o el tiempo de servicio.**

OCTAVO: Téngase en cuenta que para el reconocimiento de la pensión de vejez, La Corte Constitucional ha sostenido que los tiempos como servidor públicos deben de tenerse en cuenta para el efecto del cómputo de la mencionada prestación en la sentencia T-476/2013 la Jurisprudencia Constitucional sostuvo ***“En cuanto a la aplicación de este régimen de transición, aunque el ISS ha sostenido que los interesados en el reconocimiento de la pensión de vejez deben haber cotizado todo el tiempo de servicios requerido, únicamente a ese instituto, la Corte Constitucional en sentencias T-090 y T-398 de 2009, y T-583 de 2010, manifestó que en aplicación del principio de favorabilidad, “es posible la acumulación de tiempos no cotizados al ISS” para contabilizar las semanas requeridas a fin de obtener el reconocimiento de la pensión de vejez”.***

NOVENO: Mediante solicitud bajo Radicado N° 2022-15659940 de fecha 26 de octubre de 2022, el actor solicitó ante la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, el traslado de régimen pensional, el cual fue rechazado por encontrarse a menos de 10 años para pensionarse.

DECIMO: En la historia laboral del actor se tiene que acredita, 2.154 semanas cotizadas y un ahorro en su cuenta individual por la suma de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$327.294.839)**, capital que es suficiente para acceder a la pensión de vejez en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad en menoscabo del reconocimiento de la misma prestación en el régimen de Prima y Media con prestación definida y con las prerrogativas del Régimen del Transición Pensional.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Hay que tener en cuenta que se debe aplicar los preceptos constitucionales consagrados en el Art. 53 de la C.N., Arts. 36 de la Ley 100 de 1993, Artículo 12 del Decreto 758 de 1990 y demás normas concordantes.

Artículo 53 de la Constitución Política de Colombia.

Situación más favorable al trabajador, en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales del derecho, garantía la seguridad social, protección especial a la mujer, el estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales.

Artículo 36 de la Ley 100 de 1993. Régimen de transición.

La edad para acceder a la pensión de vejez, continuará en cincuenta y cinco (55) años para las mujeres y sesenta (60) para los hombres, hasta el año 2014, fecha en la cual la edad se incrementará en dos años, es decir, será de 57 años para las mujeres y 62 para los hombres.



FRANCISCO JAVIER ARTEAGA BARBOZA
Abogado

La edad para acceder a la pensión de vejez, el tiempo de servicio o el número de semanas cotizadas, y el monto de la pensión de vejez de las personas que al momento de entrar en vigencia el Sistema tengan **treinta y cinco (35) o más años de edad si son mujeres** o cuarenta (40) o más años de edad si son hombres, o quince (15) o más años de servicios cotizados, será la establecida en el régimen anterior al cual se encuentren afiliados. Las demás condiciones y requisitos aplicables a estas personas para acceder a la pensión de vejez, se regirán por las disposiciones contenidas en la presente Ley.

En el Artículo 12 del Decreto 758 de 1990 la norma en comento señala Tendrán derecho a la pensión de vejez las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Sesenta (60) o más años de edad si se es varón o cincuenta y cinco (55) o más años de edad, si se es mujer y,

b) Un mínimo de quinientas (500) semanas de cotización pagadas durante los últimos veinte (20) años anteriores al cumplimiento de las edades mínimas, o haber acreditado un número de un mil (1.000) semanas de cotización, sufragadas en cualquier tiempo.

III. FUNDAMENTOS JUDISPRUDENCIALES

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en reiterada jurisprudencia entre ellas la Sentencia SL2929-2022 del 18 de mayo de 2022, Magistrado Ponente: IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ, en un caso similar al hoy planteado en unos de sus apartes sostuvo:

Procedencia de declarar la ineficacia del traslado desde el RPMPD al RAIS de un afiliado que en virtud de una orden de tutela retornó al primero de los regímenes pensionales

Esta Corporación en la sentencia CSJ SL1688-2019, reiterada en CSJ SL3464-2019 y CSJ SL4360-2019, precisó que, conforme al Artículo 271 de la Ley 100 de 1993, la reacción del ordenamiento jurídico a la afiliación desinformada es la *ineficacia* en sentido estricto o la exclusión de todo efecto jurídico del acto de traslado.

La ineficacia en sentido estricto se caracteriza porque desde su nacimiento el acto carece de efectos jurídicos, es decir, este instituto excluye o le niega toda consecuencia jurídica al acto. Así, la sentencia que declara la ineficacia no hace más que *comprobar* o *constatar* un estado de cosas -la ineficacia- surgido con anterioridad al inicio de la *litis*.

Puesto que la ineficacia del acto de cambio de régimen pensional supone negarle efecto al traslado, tal situación solo es posible bajo la ficción de que el mismo nunca ocurrió. Esto quiere decir que «*si una persona estaba afiliada al régimen de prima media con prestación definida, ha de entenderse que nunca se cambió al sistema privado de pensiones, y si estuvo afiliado al régimen de ahorro individual con solidaridad, ha de darse por sentado que nunca se trasladó al sistema público administrado por Colpensiones*» (CSJ SL3464-2019).

La tesis de la ineficacia del acto de traslado ha sido el fundamento para ordenar en numerosas ocasiones a las AFP no solo la devolución a Colpensiones de los saldos obrantes en las cuentas de ahorro individual de los afiliados, sino también de los porcentajes correspondientes a los gastos de administración, primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y lo destinado al fondo de garantía de pensión mínima. Esto bajo el argumento lógico de que, si la ineficacia supone que el afiliado nunca



FRANCISCO JAVIER ARTEAGA BARBOZA
Abogado

abandonó el RPMPD, ha de entenderse que «esos recursos, desde el nacimiento del acto ineficaz, han debido ingresar al régimen de prima media con prestación definida administrado por Colpensiones» (CSJ SL3464-2019).

Las consecuencias de la declaratoria de ineficacia no se agotan en la necesidad práctica de ordenar la devolución del monto de las cotizaciones, preservando su integridad; también respecto de los beneficiarios del régimen de transición implica la conservación de su titularidad bajo la ficción que nunca se trasladaron al RAIS.

Ahora, es criterio estable y pacífico en la jurisprudencia de la Corte Constitucional y de esta Corporación que los afiliados que se trasladen al RAIS pierden el régimen de transición, a menos que a la entrada en vigencia del sistema general de pensiones tuvieran 15 años o más de servicios laborados o cotizados. Esta categoría de afiliados puede trasladarse en cualquier tiempo al RPMPD, conservando los beneficios del régimen de transición, situación muy distinta de la de quienes sean titulares de la transición exclusivamente por edad, pues estos afiliados, así retornen nuevamente al RPMPD en las oportunidades de ley, no pueden recuperar las prerrogativas de la transición pensional prevista en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993 (CC C-789/2002, SU-130-2013, CSJ SL, 31 ene. 2007, rad. 27465, CSJ SL, 10 ago. 2010, rad. 37174, CSJ SL, 23 oct. 2012 y CSJ SL563-2013).

Precisamente en este asunto Colpensiones se negó a reconocerle a la demandante la pensión de vejez del Acuerdo 049 de 1990, bajo el argumento de que, si bien era titular del régimen de transición por edad y retornó al RPMPD en virtud de una orden de tutela, solo podían recuperar los beneficios del régimen de transición quienes a 1.º de abril de 1994 tuvieran 15 años o más de servicios cotizados; situación en la que aquella no se encontraba.

Sin embargo, en la medida que la ineficacia del cambio de régimen pensional implica que el afiliado nunca abandonó el RPMPD, ello significa a su vez que el traslado realizado hacia el RAIS no tiene relevancia jurídica, pues ha de entenderse que nunca ocurrió. En otros términos, el supuesto de hecho de los incisos 4.º y 5.º del artículo 36 de la Ley 100 de 1993, conforme a los cuales quienes se trasladen voluntariamente al RAIS, a menos que tengan 15 años o más de servicios cotizados, pierden el régimen de transición (C-789-2002), no se configura cuando se declara la ineficacia del traslado, pues al amparo de esta figura ha de darse por sentado que las repercusiones jurídicas que se esperaban con la suscripción del traslado jamás ocurrieron, o lo que es igual, que el afiliado jamás se trasladó al RAIS.

Por este motivo, el argumento de la recurrente es atinado, toda vez que el Tribunal pese a comprobar el incumplimiento del deber de información y que lo pertinente era declarar que el acto de cambio de régimen pensional no produjo efectos, se sustrajo inexplicablemente de actuar de forma consecuente, esto es, de declarar la ineficacia del traslado y aplicar las consecuencias propias de esta decisión: que no hubo un traslado de régimen pensional, que por tanto la actora siempre permaneció en el RPMPD y por ende conservó los beneficios del régimen de transición.

¿Es un obstáculo que impide declarar la ineficacia de dicho acto la circunstancia de que la persona disfrute de una pensión de vejez en el RPMPD?

Esta Sala en la sentencia CSJ SL1452-2019, reiterada en decisiones CSJ: SL1688-2019, SL1689-2019 y SL4426-2019, señaló que «la violación del deber de información se predica frente a la validez del acto jurídico de traslado, considerado en sí mismo», sin importar si el afiliado «tiene o no un derecho consolidado, tiene o no un beneficio transicional, o está próximo o no a pensionarse». Por esta razón, el tener causado un derecho pensional no es, en principio, un impedimento para demandar y eventualmente declarar la ineficacia del cambio de régimen pensional.



FRANCISCO JAVIER ARTEAGA BARBOZA

Abogado

Ahora, la jurisprudencia de la Corporación solo en el caso de los pensionados del RAIS ha defendido el criterio que no es posible darle *efectos prácticos* a la declaratoria de ineficacia -vuelta al *statu quo ante*-, teniendo en cuenta que la calidad de pensionado en este régimen pensional da lugar a una situación jurídica consolidada o un hecho consumado que no se puede revertir sin afectar «a múltiples personas, entidades, actos, relaciones jurídicas, y por tanto derechos, obligaciones e intereses de terceros y del sistema en su conjunto» (CSJ SL373-2021).

Sin embargo, esta regla no puede extenderse a los pensionados del RPMPD, pues estos se encuentran en una situación completamente distinta, al punto que el restablecimiento de sus derechos no apareja las complejidades y tensiones propias de los pensionados del RAIS.

De esta forma, el Tribunal también erró al declinar la declaratoria de ineficacia bajo el criterio que la demandante tenía un derecho consolidado en el RPMPD.

El actual ingreso base de liquidación de los servidores públicos.

A tales órdenes normativas de rango constitucional y legal, hay que sumar la reciente posición jurisprudencial de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado, en el sentido de que las pensiones de vejez reconocidas al amparo del régimen de transición, que permite la aplicación de la norma anterior, solo pueden tomar de ese régimen anterior, lo concerniente a los requisitos de edad, tiempo de servicio o semanas cotizadas, y tasa de reemplazo, cuando se trate de personas que a la fecha de vigencia del nuevo sistema de seguridad social, esto es para el 1.º de abril de 1994 en el ámbito nacional o el 30 de junio de 1995 en el territorial, tengan 35 años o más de edad si son mujeres, y 40 o más años de edad si son hombres; o a quienes hayan cumplido 15 o más años de servicios cotizados.

No así en lo que se refiere al ingreso base de liquidación, porque de acuerdo con esta interpretación, ese ingreso corresponde al del régimen de transición que establece la Ley 100 de 1993 en el artículo 21 y en el inciso 3.º de su artículo 36, según sea el caso, pues el propósito del legislador es el de evitar la aplicación ultractiva de las reglas del ingreso base de liquidación de los regímenes pensionales vigentes antes de la Ley 100 en mención. En efecto, así lo ha afirmado la Corte Constitucional en las Sentencias C-168 de 1995,¹ C-258 de 2013,² SU-230 de 2015,³ SU-395 de 2017,⁴ SU-210 de 2017,⁵ y

1 «Dado que en la Ley 100 de 1993 se modifican algunos de los requisitos para acceder a la pensión de vejez, se establece en el inciso segundo del Artículo 36, materia de acusación, un régimen de transición que da derecho a obtener ese beneficio mediante el cumplimiento de los requisitos de edad, tiempo de servicio, o semanas cotizadas estatuidas en la legislación anterior, para las personas que a la fecha de entrar a regir el nuevo sistema de seguridad social, tengan 35 años o más de edad si son mujeres, y 40 o más años de edad si son hombres; o a quienes hayan cumplido 15 o más años de servicios cotizados. Las demás condiciones y requisitos aplicables a estas personas para obtener tal derecho son los contenidos en las disposiciones de la nueva ley. En el inciso tercero se fija el ingreso base para liquidar la pensión de vejez de las personas antes citadas, disponiendo que para quienes les faltare “menos” de diez (10) años de servicio para adquirir el derecho, será el promedio de lo devengado en el tiempo que les hiciera falta para ello, o el cotizado durante todo el tiempo si éste fuere superior, actualizado anualmente con base en la variación del índice de precios al consumidor, según certificación que expida el DANE. Y, si el tiempo que les hiciera falta fuere igual o inferior a dos (2) años a la entrada de vigencia de la ley, el ingreso base para liquidar la pensión será el promedio de lo devengado en los dos (2) últimos años, para los trabajadores del sector privado y de un (1) año para los servidores públicos».

2 «En vista de que (i) no permitir la aplicación ultractiva de las reglas de IBL de los regímenes pensionales vigentes antes de la Ley 100 fue el propósito original del Legislador; (ii) por medio del Artículo 21 y del inciso 3º del Artículo 36 de la Ley 100, el Legislador buscó unificar las reglas de IBL en el régimen de prima media; (iii) ese propósito de unificación coincide con los objetivos perseguidos por el Acto Legislativo 01 de 2005, específicamente con los de crear reglas uniformes que eliminen privilegios injustificados y permitan diseñar mecanismos que aseguren la sostenibilidad del sistema -de ahí que la reforma mencione expresamente el Artículo 36 de la Ley 100- la Sala considera que en este caso el vacío que dejará la declaración de inexecutable de la expresión “durante el último año” debe ser llenado acudiendo a las reglas generales previstas en las dos disposiciones de la Ley 100 referidas. En consecuencia, en la parte resolutoria de esta providencia, además de declarar inexecutable la expresión “durante el último año” contenida en el Artículo 17 de la Ley 4 de 1992, la executable del resto del precepto será condicionada a que se entienda que las reglas sobre IBL aplicables a todos los beneficiarios de ese régimen especial, son las contenidas en los artículos 21 y 36, inciso tercero, de la Ley 100 de 1993, según el caso».

3 «Como se evidencia, la Corte, en sede de control abstracto de constitucionalidad, adoptó una interpretación sobre la aplicación integral del régimen especial de los beneficiarios del régimen de transición e interpretó la regla a seguir sobre el IBL, estableciendo que este no era un aspecto sujeto a transición y, por tanto, existe sujeción sobre esta materia a lo dispuesto en el Artículo 36 de la ley 100».



FRANCISCO JAVIER ARTEAGA BARBOZA
Abogado

SU-023 de 2018⁶ por manera que, las pensiones de vejez reconocidas al amparo de la transición, que permite la aplicación de la norma anterior, solo pueden tomar de ese régimen anterior, lo concerniente a la edad, el tiempo de servicio y la tasa de reemplazo, mas no el ingreso base de liquidación, porque este corresponde al del régimen general que establece la Ley 100 de 1993.

Este ingreso base de liquidación debe calcularse con la inclusión de los factores desalario sobre los que se hayan efectivamente efectuado los aportes o cotizaciones al sistema pensional que corresponden a los fijados por el Decreto 1158 de 1994 en el Artículo 1º, Artículo 1º del Decreto 610 de 1998, tal como se ilustró con anterioridad.

En esta misma línea interpretativa, como atrás se advirtió, la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado en la sentencia de unificación de 28 de agosto de 2018, en virtud de lo dispuesto en los artículos 111 y 271 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, determinó las reglas y las subreglas sobre el ingreso base de liquidación en el régimen de transición previsto en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993.

La regla que se fija es en el sentido de que «el artículo 36 contiene todos los elementos y condiciones para que las personas beneficiarias del régimen transición puedan adquirir su pensión de vejez con la edad, el tiempo de servicios o semanas de cotización y la tasa de reemplazo del régimen anterior y con el IBL previsto en el mismo artículo 36, inciso 3, y en el artículo 21 de la Ley 100 de 1993».

Por su parte, las subreglas hacen alusión, de un lado, al periodo para liquidar la pensión de vejez, que de acuerdo con el artículo 21 y en el inciso 3.º de su artículo 36, en su orden, debe equivaler al promedio de los salarios sobre los que se haya cotizado en los 10 años anteriores al reconocimiento de la pensión de vejez o si faltaren menos de 10 años, al promedio de lo devengado en el tiempo que hiciere falta o el cotizado durante todo el tiempo si fuere superior, actualizado con el IPC y, de otro, a los factores salariales que se deben incluir en ese ingreso base de liquidación, que son únicamente aquellos sobre los que se hayan efectuado los aportes o cotizaciones al sistema de pensiones.

En efecto, en esa sentencia de unificación se considera lo siguiente:

4 «8.17. Vistas así las cosas, el Artículo 36 de la Ley 100 de 1993 consagra un régimen de transición con el fin de salvaguardar las expectativas legítimas que pudieran verse afectadas con la creación del sistema general de seguridad social. Dicho beneficio consiste en la aplicación ultractiva de los regímenes a los que se encontraba afiliado el peticionario, pero solo en lo relacionado con los requisitos de edad, tiempo de servicios o cotizaciones y tasa de reemplazo, excluyendo el ingreso base de liquidación. Lo anterior, evita que se reconozcan pensiones con abuso del derecho, en especial, con fundamento en vinculaciones precarias derivadas de encargos que buscan distorsionar la relación entre el monto de cotización y el monto de la pensión.

5 En la Sentencia SU-395 de 2017, se expone que: «8.18. A similar conclusión también se arribó en la Sentencia SU-210 de 2017 previamente referida, en el sentido de advertir que el régimen de transición previsto en el Artículo 36 de la Ley 100 de 1993, está circunscrito únicamente a los aspectos de la edad, tiempo de servicios o cotización, y el monto de la pensión, en la medida en que “lo atinente a las demás condiciones y requisitos pensionales que no estén regulados por dicho Artículo, como el ingreso base de liquidación, deben regirse por las normas contenidas en la ley, correspondientes al sistema general de pensiones”. 8.19. Con todo, no sobra agregar que la Ley 100 de 1993, al regular el régimen de transición, no estableció un derecho autónomo. Por el contrario, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional (i) la estabilidad del régimen pensional, si bien no da lugar a un derecho adquirido, sí protege una expectativa legítima, (ii) esa especial protección se deriva no sólo de la confianza legítima a la estabilidad de las reglas pensionales, sino también del carácter progresivo de los derechos sociales, y, por consiguiente, (iii) el Legislador solo puede reformar ese régimen, cuando la modificación se encuentre suficientemente justificada y respete criterios de razonabilidad y proporcionalidad. Es por estos motivos que el propio constituyente derivado reformó (Acto Legislativo 01 de 2005) el Artículo 48 Superior, debido a que el régimen de transición no es, en sí mismo, indefinido en el tiempo».

6 «93. (ii) Más allá del alcance gramatical de la palabra “monto”, lo cierto es que, al analizar los antecedentes legislativos de la Ley 100 de 1993 y la literalidad del inciso 3º del Artículo 36 ibídem, puede concluirse que el legislador excluyó del régimen de transición lo relacionado con el IBL, toda vez que, en el mencionado numeral, dispuso: “[e]l ingreso base para liquidar la pensión de vejez de las personas referidas en el inciso anterior [numeral 2º]” debe ser el promedio de lo devengado en el tiempo que les hiciere falta para adquirir el derecho, si es que para ello faltasen menos de diez años, o el cotizado durante “todo el tiempo” cuando faltaren menos de diez años para adquirir ese derecho».



FRANCISCO JAVIER ARTEAGA BARBOZA
Abogado

El Ingreso Base de Liquidación del inciso tercero del artículo 36 de la Ley 100 de 1993 hace parte del régimen de transición para aquellas personas beneficiarias del mismo que se pensionen con los requisitos de edad, tiempo y tasa de reemplazo del régimen general de pensiones.

Para este grupo de beneficiarios del régimen de transición y para efectos de liquidar el IBL como quedó planteado anteriormente, el Consejo de Estado fija las siguientes subreglas:

- ***Si faltare menos de diez (10) años para adquirir el derecho a la pensión, el ingreso base de liquidación será (i) el promedio de lo devengado en el tiempo que les hiciera falta para ello, o (ii) el cotizado durante todo el tiempo, el que fuere superior, actualizado anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.***
- ***Si faltare más de diez (10) años, el ingreso base de liquidación será el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, actualizados anualmente con base en la variación del índice de precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.***

La segunda subregla es que los factores salariales que se deben incluir en el IBL para la pensión de vejez de los servidores públicos beneficiarios de la transición son únicamente aquellos sobre los que se hayan efectuado los aportes o cotizaciones al Sistema de Pensiones.

De conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2005 por el cual se adiciona el artículo 48, para adquirir el derecho a la pensión será necesario cumplir con la edad, el tiempo de servicio y las semanas de cotización. Para la liquidación de las pensiones sólo se tendrán en cuenta los factores sobre los cuales cada persona hubiere efectuado las cotizaciones.

IV. PRUEBAS

Solicito tener y practicar como tales las siguientes:

Documentales:

- ✓ Poder para actuar.
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- ✓ Certificado de afiliación emanado de Colpensiones.
- ✓ Certificado de afiliación emanado de Porvenir S.A.
- ✓ Historia laboral emanada de la Oficina De Bonos Pensionales Del Ministerio De Hacienda y Crédito Público.
- ✓ Reporte de semanas cotizadas y capital ahorrado emanado de COLPENSIONES.
- ✓ Reporte de semanas cotizadas y capital ahorrado emanado de PORVENIR S.A.
- ✓ Solicitud de traslado pensional radicado N° 2022-15659940-33200897 de fecha 25 de octubre de 2022, emanado de COLPENSIONES S.A.
- ✓ Certificado de representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.



FRANCISCO JAVIER ARTEAGA BARBOZA
Abogado

- ✓ Constancia de envío de los respectivos traslados a las entidades demandadas a través de su correo institucional.

V. PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe darse el trámite de un proceso ordinario, consagrado en el capítulo XIV, del C.P.L.

VI. COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez, para conocer de la presente demanda, teniendo en cuenta que se trata de un proceso en contra una entidad del sistema de seguridad social integral; teniendo en cuenta el lugar del domicilio de las partes.

VII. CUANTIA

Por la naturaleza del proceso la cuantía, la cual estimo en más de Trescientos Veintisiete (327) S.M.M.V por valor de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$327.294.839)**, al momento de la presentación de esta demanda correspondiente al ahorro en su cuenta individual dentro del régimen de ahorro individual con solidaridad.

VIII. ANEXOS

Me Permito anexar poder a mi conferido, los documentos aducidos como pruebas, copia de la demanda con sus anexos para traslados respectivos y copia de la misma para archivo del juzgado.

IX. NOTIFICACIONES

Al suscrito en mi oficina de abogado ubicado en la Cra 16ª N° 1 BIS 07 diagonal al banco Agrario de Loricá o a través del correo electrónico pacho.arteaga.2015@gmail.com. Celular 3117512601.

Al actor en la Calle 12 N° 8B – 26 Barrio Buenavista de la ciudad de Montería Córdoba o a través del correo electrónico guscesra@hotmail.com. Celular 3108915552.

Al representante legal del **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, en su sede administrativa ubicada ubicada en la Calle 29 N° 6-73 local 1 Montería, Córdoba, o a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

Al representante legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, en su sede administrativa ubicada en la Carrera 3 N° 25-43 locales 5 y 6 Montería – Córdoba o a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co.

Del señor Juez,

Atentamente,

FRANCISCO JAVIER ARTEAGA BARBOZA
C.C. N° 15.682.802 de Purísima
T.P. N° 252.663 del C.S. de la J.



FRANCISCO JAVIER ARTEAGA BARBOZA
Abogado

Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA – CÓRDOBA (REPARTO)
E S. D.

Ref. Otorgamiento de Poder.

GUSTAVO ARTURO CESPEDES MARTINEZ, mayor de edad, residenciado en la Calle 12 N° 8B – 26 Barrio Buenavista en la ciudad de Montería – Córdoba, celular 3108915552, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, a usted con todo respeto manifiesto que por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **FRANCISCO JAVIER ARTEAGA BARBOZA**, abogado titulado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.682.802 de Purísima, portador de la T.P. N° 252.663 del C.S. de la J., para que en mi nombres y representación inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO ORDINARIO LABORAL**, contra el **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”** entidad de derecho público con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representado legalmente por su señor presidente, o quien haga sus veces o lo remplace, **FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, entidad de derecho privado con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con oficina y sucursal en la ciudad de Montería representado legalmente por su señor gerente o quien haga sus veces o lo remplace a fin de que previo los tramites procesales correspondientes se ordene la nulidad o ineficacia del traslado del régimen pensional.

Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, reasumir y en general le otorgo todas las facultades consagradas en el Artículo 74 del C.G.P., igualmente interponer recursos, promover incidentes, pedir y aportar pruebas, etc.

Sírvase señor juez, reconocerle personería a mi apoderado para todos los efectos de este mandato.

Del señor Juez.

Atentamente,

GUSTAVO ARTURO CESPEDES MARTINEZ
C.C. N° 19.242.439 de Bogotá D.C.

Acepto.

FRANCISCO JAVIER ARTEAGA BARBOZA
C.C. N° 15.682.802 de Purísima
T.P. N° 252.663 del C.S. de la J.

Notaria 2° Dary
DEL CÍRCULO DE MONTERIA
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado personalmente por
CESPEDES RAMIREZ GUSTAVO ARTURO

Identificado con: C.C. 19242439
Tarjeta Profesional

 quien declaró que reconoce su contenido y que la firma y huella impresas son las suyas.

Hoy 19/10/2022 siendo las 8:59:22 a.
n97j7ju9n9nh7h77

 X 
FIRMA

Ligia Ayubb Carrascal Notaria
Segunda (E) Montería

www.notariaenlinea.com
2DGE3ZAG1B2OEJ3Y

Notaria 2°
DEL CÍRCULO DE MONTERIA
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA
Ligia Rosa Ayubb Carrascal
Encargada

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.242.439

CEPESDES RAMIREZ

APELLIDOS

GUSTAVO ARTURO

NOMBRES

Gustavo Ramirez
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-JUL-1954

HONDA
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

ESTATURA

O+

G.S. RH

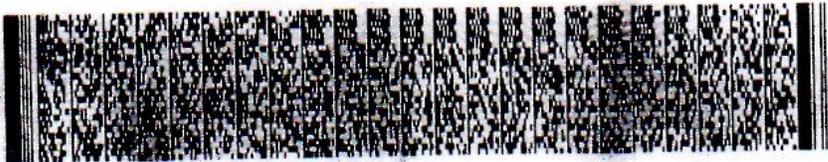
M

SEXO

25-SEP-1975 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1300100-00127711-M-0019242439-20081114

0005959276A 1

7470000676

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **GUSTAVO ARTURO CESPEDES RAMIREZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **19242439**, estuvo afiliado/a al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** y su estado es **TRASLADADO A OTRO FONDO**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 12 de noviembre de 2022.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

GUSTAVO ARTURO CESPEDES RAMIREZ, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **19.242.439**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir** desde el 01 de mayo de 2000.

La presente certificación se expide el 27 de octubre de 2022.

Cordialmente,

Gerente de Clientes



SOLICITADO POR	mhilugo 172.27.3.1
FECHA Y HORA	27/10/2022 10:52:33
ENTIDAD	SOC ADM DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES LIQUIDACION

INDICIO DE LIQUIDACION - DEBE SER CONFIRMADO POR EL EMISOR

DATOS AFILIADO

Documento	C 19242439	Género	MASCULINO	Fecha Nacimiento (DD/MM/AAAA)	30/07/1954
AFP Solicitante	PORVENIR	Tipo Bono-Modalidad/Versión	A 2 /1	AFP Afiliado	PORVENIR (3)
Fecha Afiliación RAI (DD/MM/AAAA)	05/10/1998	Fecha Selección Régimen (DD/MM/AAAA)	01/09/1995		
ORIGEN DE NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	
Solicitud	CESPEDES	RAMIREZ	GUSTAVO	ARTURO	
ISS/COLPENSIONES	CESPEDES	RAMIREZ	GUSTAVO	ARTURO	
Documento Alterno No.					

DATOS SOLICITUD

Fecha Última Solicitud (DD/MM/AAAA)	13/10/2022	Consecutivo	12	Número Liquidación	12	Fecha Proceso (DD/MM/AAAA)	13/10/2022	Tipo Solicitud	Liquidación
Medio Recepción	Sistema Línea	Solicitado por	JUAN CARLOS NARANJO RUIZ						
Cargo	EJECUTIVO DE SERVICIO (C)	Teléfono	3393000	Archivo		Registro			
Motivo reproceso	DEF								
Archivo Respuesta	RAOP320221013.000000	Fecha Respuesta (DD/MM/AAAA)	13/10/2022						

HISTORIA LABORAL

HISTORIA VALIDA PARA BONO

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/ COLPENSIONES 1967 - 1994

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 22016100189 (11 - FACTURACION CAN)				NOMBRE EMPLEADOR	W M JACKSON INC		
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones		
LABORAL	23/07/1985	22/08/1985	S	S	\$ 14,610			

CERTIFICADO POR FONDOS DE PENSIONES RAI / CENISS

NIT/PATRONAL	NIT: 800141397				NOMBRE EMPLEADOR	POLICIA NACIONAL -DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones		Origen Información
LABORAL	01/01/1974	01/10/1984	N	N	\$ 0	3615.		CENISS
LABORAL	02/10/1984	02/10/1984	N	N	\$ 13,900	3615.		CENISS

NIT/PATRONAL	NIT: 800103935				NOMBRE EMPLEADOR	DEPARTAMENTO DE CORDOBA		
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones		Origen Información
LABORAL	24/05/1991	29/06/1992	S	N	\$ 0			CENISS
LABORAL	30/06/1992	30/01/1993	S	N	\$ 145,000			CENISS
LABORAL	28/05/1993	30/06/1995	S	N	\$ 0			CENISS

HISTORIA NO VALIDA PARA BONO

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/ COLPENSIONES POSTERIOR A 1994

NIT/PATRONAL	NIT: 800103935				NOMBRE EMPLEADOR	GOBERNACION DE CORDOBA		
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones		
LABORAL	01/09/1995	31/12/1995	S	S	\$ 329,000	3830,3830.		
LABORAL	01/01/1996	30/04/1996	S	S	\$ 395,000	3830,3830.		
LABORAL	01/05/1996	31/05/1996	S	S	\$ 435,000	3830,3830.		
LABORAL	01/06/1996	31/01/1997	S	S	\$ 395,000	3830,3830.		
LABORAL	01/02/1997	31/01/1998	S	S	\$ 470,000	3830,3830.		
LABORAL	01/02/1998	30/04/1998	S	S	\$ 555,000	3830,3830.		
LABORAL	01/05/1998	31/05/1998	S	S	\$ 832,000	3830,3830.		
LABORAL	01/06/1998	09/09/1998	S	S	\$ 555,000	3830,3830.		

27/10/22, 10:52

Bono Pensional

LABORAL	01/02/2004	29/02/2004	S	S	\$ 118,933	3081,3830,3830.
LABORAL	01/02/2010	30/04/2010	S	S	\$ 1,610,000	3081,3830,3830.
LABORAL	01/05/2010	31/05/2010	S	S	\$ 2,771,000	3081,3830,3830.
LABORAL	01/06/2010	30/06/2010	S	S	\$ 1,642,000	3081,3830,3830.
LABORAL	01/08/2010	30/04/2011	S	S	\$ 1,642,000	3081,3830,3830.
LABORAL	01/05/2011	31/05/2011	S	S	\$ 3,104,000	3081,3830,3830.
LABORAL	01/06/2011	30/11/2011	S	S	\$ 1,855,000	3081,3830,3830.
LABORAL	01/12/2011	31/12/2011	S	S	\$ 1,664,000	3081,3830,3830.
LABORAL	01/01/2012	30/04/2012	S	S	\$ 1,694,000	3081,3830,3830.
LABORAL	01/05/2012	31/05/2012	S	S	\$ 3,002,000	3081,3830,3830.
LABORAL	01/06/2012	30/04/2013	S	S	\$ 1,779,000	3081,3830,3830.
LABORAL	01/06/2013	31/08/2013	S	S	\$ 1,840,000	3081,3830,3830.
LABORAL	01/10/2013	28/02/2014	S	S	\$ 1,840,000	3081,3830,3830.
LABORAL	01/01/2014	31/01/2014	S	S	\$ 1,894,000	3081,3830,3830,3825.
LABORAL	01/03/2014	30/04/2014	S	S	\$ 1,894,000	3081,3830,3830.
LABORAL	01/05/2014	31/05/2014	S	S	\$ 2,557,000	3081,3830,3830.
LABORAL	01/06/2014	30/06/2014	S	S	\$ 1,894,000	3081,3830,3830.

NIT/PATRONAL	NIT: 830059237				NOMBRE EMPLEADOR	COINTELCO LTDA
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	01/07/2004	31/07/2004	S	S	\$ 2,200,000	3081,3830,3830.

CONVENCIONES DE ERRORES/OBSERVACIONES

ERROR/OBSERVACION	DESCRIPCION
3081	OBSERVACION: HISTORIA REPORTADA POR COLPENSIONES INDICANDO QUE YA REALIZO LA DEVOLUCION DE APORTES. NO ES VALIDA PARA BONO
3615	OBSERVACION: DEBE EXISTIR PERMISO DE TRABAJO POR SER TRABAJADOR MENOR DE EDAD.
3679	OBSERVACION: EL EMISOR NO ES LA NACION.
3825	OBSERVACION: HAY TRASLAPLO DOS NOVEDADES LABORALES DEL MISMO EMPLEADOR
3830	OBSERVACION: NOVEDAD DE HISTORIA LABORAL ISS/COLPENSIONES O NO ISS/COLPENSIONES POSTERIOR A LA FECHA DE CORTE NO SE TIENE EN CUENTA PARA BONO PENSIONAL.

INFORMACION PRESTACIONES ISS/COLPENSIONES

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACION	FECHA PRESTACION (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION	TIPO SEGURO	NUMERO AFILIACION ISS	EXCLUIDO ISS/COLPENSIONES	FECHA INGRESO NOMINA ISS/COLPENSIONES
-----------	-----------------	--------------------	-----------------	-------------------------------	--------------------	-------------	-----------------------	---------------------------	---------------------------------------

INDICIOS PRESTACIONES. LA INFORMACION REGISTRADA COMO INDICIO NO ESTA CERTIFICADA POR LA ENTIDAD PENSIONANTE. ESTA INFORMACION DEBE SER CONFIRMADA Y VERIFICADA POR LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES QUE CONSULTAN LA APLICACION DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTAMENTE CON LA ENTIDAD PENSIONANTE O LA FUENTE DE INFORMACION.

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACION	FECHA PRESTACION (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION
-----------	-----------------	--------------------	-----------------	-------------------------------	--------------------

INFORMACION DE PRESTACION CERTIFICADA POR LA AFP

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACION	FECHA PRESTACION (DD/MM/AAAA)	CERTIF
-----------	-----------------	--------------------	-----------------	-------------------------------	--------

LIQUIDACION BONO

Tipo Bono	A	Modalidad	2	Versión	1
Fecha Base (DD/MM/AAAA)	30/06/1992	Tiempo Válido Para Bono (sin traslajos)	5,341(días) , 763(semanas)	Tiempo Total Trabajado	5,341
Salario Base	\$145,000	Empleadores Salario Base	DEPARTAMENTO DE CORDOBA		
Fecha Corte (DD/MM/AAAA)	01/09/1995	Fecha Redención Normal (DD/MM/AAAA)	30/07/2016	Tasa Interes (%)	4.0
Fecha Siniestro(DD/MM/AAAA)		Causal Redención			
Valor Bruto A F.C.	\$12,588,545	Valor Emi, Reco. o Red. en Versión Ant. a F.C.		Valor Neto Versión A F.C.	\$12,588,545
Valor Cupones Emitidos por la Nación a F.E.	\$0				

CUOTAS PARTES

TIPO	NIT / NOMBRE	ESTADO CUPON	DIAS A CARGO	VALOR BRUTO CUPON	VALOR CUPON VERSION ANTERIOR	VALOR FECHA CORTE	PORCENTAJE	VALOR EMISION	VALOR REDENCION	VALOR NETO PAGADO	REINTEGRO A F. PAGO
Emisor	800141397 POLICIA NACIONAL -	PRE LIQUIDACION	3,928			\$9,258,155	74	0	0	0	0

27/10/22, 10:52

Bono Pensional

DIRECCION
ADMINISTRATIVA
Y FINANCIERA

<u>Contribuyente</u>	1 NACION	LIQUIDACION PROVISIONAL	31	\$73,066	1	0	0	0	0
<u>Contribuyente</u>	800103935 DEPARTAMENTO DE CORDOBA	LIQUIDACION PROVISIONAL	1,382	\$3,257,324	26	0	0	0	0
TOTALES				\$12,588,545		0	0	0	0

HISTORIA LABORAL CUOTA PARTE

HISTORIA LABORAL SIN TRASLAPOS

DETALLE CALCULO

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 octubre/2022
ACTUALIZADO A: 27 octubre 2022

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	30/07/1954
Número de Documento:	19242439	Fecha Afiliación:	12/09/1995
Nombre:	GUSTAVO ARTURO CESPEDES RAMIREZ	Correo Electrónico:	
Dirección:	MZ LT 8	Ubicación:	
Estado Afiliación:	Trasladado		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
22016100189	W M JACKSON INC	23/07/1985	22/08/1985	\$14.610	4,43	0,00	0,00	4,43
800103935	GOBERNACION DE CORDO	01/09/1995	31/12/1995	\$329.000	17,14	0,00	0,00	17,14
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/01/1996	30/04/1996	\$395.000	17,14	0,00	0,00	17,14
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/05/1996	31/05/1996	\$435.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/06/1996	31/01/1997	\$395.000	34,29	0,00	0,00	34,29
800103935	GOBERNACION DE CORDO	01/02/1997	31/01/1998	\$470.000	51,43	0,00	0,00	51,43
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/02/1998	30/04/1998	\$555.000	12,86	0,00	0,00	12,86
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/05/1998	31/05/1998	\$832.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/06/1998	31/08/1998	\$555.000	12,14	0,00	0,00	12,14
830059237	COINTELCO LTDA	01/07/2004	31/07/2004	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/07/2010	31/08/2010	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/12/2010	30/04/2011	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/01/2012	31/08/2014	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
						[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:		
						158,00		
						[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):		
						0,00		

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
						[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:		

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	158,00
---	---------------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 octubre/2022
ACTUALIZADO A: 27 octubre 2022

C 19242439 GUSTAVO ARTURO CESPEDES RAMIREZ

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
22016100189	W M JACKSON INC	23/07/1985	22/08/1985	\$ 14.610	31	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	NO	199509	12/10/1995	11270301014465	\$ 329.262	\$ 41.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	NO	199510	08/11/1995	11270301015733	\$ 329.262	\$ 41.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	NO	199511	12/12/1995	11270301018411	\$ 329.262	\$ 42.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	NO	199512	12/01/1996	52055002001722	\$ 329.262	\$ 41.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	199601	14/02/1996	11270301022855	\$ 395.114	\$ 51.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	199602			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	199602	15/03/1996	11270301025067	\$ 395.114	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	199603	23/04/1996	11270301027724	\$ 395.114	\$ 57.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	199604	15/05/1996	11270301029798	\$ 395.114	\$ 55.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	199605	12/06/1996	11270301031649	\$ 434.625	\$ 59.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	199606	17/07/1996	55520101004062	\$ 395.114	\$ 54.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	199607	09/08/1996	11270301035746	\$ 395.114	\$ 53.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	199608	25/09/1996	11270301038532	\$ 395.114	\$ 54.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	199609	31/10/1996	11270302040714	\$ 395.114	\$ 51.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	199610	29/11/1996	11270301042541	\$ 395.114	\$ 54.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	199611	27/12/1996	52055002004694	\$ 395.114	\$ 54.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	199612	10/01/1997	52055002005001	\$ 395.114	\$ 55.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	199701	25/02/1997	11270301047233	\$ 395.114	\$ 54.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	199702	03/04/1997	11270301049050	\$ 470.186	\$ 64.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	199703	23/04/1997	52055002006626	\$ 470.186	\$ 65.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	199704	21/05/1997	11270301051976	\$ 470.186	\$ 65.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	199705	11/06/1997	52055002007429	\$ 470.186	\$ 63.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	199706	11/07/1997	11270301054899	\$ 470.186	\$ 64.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	199707	28/08/1997	52055002008312	\$ 470.186	\$ 65.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	199708	29/09/1997	51156001006016	\$ 470.186	\$ 65.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 octubre/2022
ACTUALIZADO A: 27 octubre 2022

C 19242439 GUSTAVO ARTURO CESPEDES RAMIREZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	199709	23/10/1997	52055002009020	\$ 470.186	\$ 65.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	199710	12/11/1997	11270301060869	\$ 470.186	\$ 65.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	NO	199711	15/12/1997	11270301062528	\$ 470.186	\$ 65.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	199712	20/01/1998	11270301064120	\$ 470.186	\$ 65.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	199801	18/02/1998	11270301065439	\$ 470.186	\$ 65.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	199802	10/03/1998	51156002000871	\$ 554.819	\$ 75.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	199803	14/04/1998	11270301067865	\$ 554.819	\$ 77.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	199804	08/05/1998	52055002010246	\$ 554.819	\$ 74.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	199805	09/06/1998	53176001002233	\$ 832.228	\$ 112.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	199806	09/07/1998	11270301071053	\$ 554.819	\$ 75.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	199807	05/08/1998	11270301071876	\$ 554.819	\$ 74.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	199808	09/09/1998	52055002011426	\$ 554.819	\$ 75.200	\$ 300		30	25	Pago aplicado al periodo declarado
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	NO	200402	17/11/2009	9409705W98R004	\$ 118.933	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
830059237	COINTELCO LTDA	NO	200407	03/08/2004	23028501019915	\$ 2.200.000	\$ 319.000	\$ 319.000		30	0	No Vinculado Traslado RAI
830059237	COINTELCO LTDA	NO	200407	17/11/2009	9409705R95Z002	\$ 2.200.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Horizonte
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	201002	02/03/2010	23P28060962899	\$ 1.610.000	\$ 164.100	\$ 164.100		30	0	Ciclo Doble
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	NO	201002	17/07/2010	9410705M48N010	\$ 1.610.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Horizonte
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	201003	07/04/2010	23P28066564844	\$ 1.610.000	\$ 164.400	\$ 164.400		30	0	Ciclo Doble
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	NO	201003	17/07/2010	9410705V48S010	\$ 1.610.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Horizonte
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	201004	03/05/2010	23P28070580307	\$ 1.610.000	\$ 163.000	\$ 163.000		30	0	Ciclo Doble
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	NO	201004	17/07/2010	9410705B48W010	\$ 1.610.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Horizonte
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	201005	02/06/2010	23P28076733473	\$ 2.771.000	\$ 286.600	\$ 286.600		30	0	Ciclo Doble
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	NO	201005	17/07/2010	9410705X49A010	\$ 2.771.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Horizonte
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	201006	02/07/2010	23P2A081764646	\$ 1.642.000	\$ 166.700	\$ 166.700		30	0	Ciclo Doble
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	NO	201006	17/07/2010	9410705Q49J010	\$ 1.642.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Horizonte
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	201007	02/08/2010	23P2A085251422	\$ 1.642.000	\$ 169.900	\$ 169.900		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	201008	06/09/2010	23P28090001043	\$ 1.642.000	\$ 176.200	\$ 176.200		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	NO	201008	14/12/2010	9410705J54A021	\$ 1.642.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Horizonte
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	201009	04/10/2010	23P28092860434	\$ 1.642.000	\$ 172.300	\$ 172.300		30	0	Ciclo Doble
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	NO	201009	14/12/2010	9410705L54A021	\$ 1.642.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Horizonte
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	201010	03/11/2010	23P2C097389160	\$ 1.642.000	\$ 175.000	\$ 175.000		30	0	Ciclo Doble
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	NO	201010	01/03/2011	9411705H29W001	\$ 1.642.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Horizonte
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	201011	02/12/2010	23P2A501081586	\$ 1.642.000	\$ 171.700	\$ 171.700		30	0	Ciclo Doble
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	NO	201011	01/03/2011	9411705U29V001	\$ 1.642.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Horizonte
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	201012	06/01/2011	23P2C505225124	\$ 1.642.000	\$ 172.400	\$ 172.400		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	NO	201012	01/03/2011	9411705J29W001	\$ 1.642.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Horizonte
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	201101	03/02/2011	23P27507098294	\$ 1.694.000	\$ 228.900	\$ 228.900		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800103935	SECRETARIA DE EDUCACION DEP. DE COR	NO	201101	04/05/2011	9411705M19W002	\$ 1.642.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Horizonte
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	201102	02/03/2011	23P27511051545	\$ 1.694.000	\$ 239.000	\$ 239.000		30	0	Ciclo Doble
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	NO	201102	30/05/2011	9411705E86K002	\$ 1.642.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Horizonte
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	201103	01/04/2011	23P27515160659	\$ 1.694.000	\$ 235.100	\$ 235.100		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	NO	201103	30/05/2011	9411705F86K002	\$ 1.642.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Horizonte
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	201104	29/04/2011	23P27519232042	\$ 1.694.000	\$ 233.200	\$ 233.200		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	NO	201104	06/07/2011	9411705S06A003	\$ 1.642.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Horizonte

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 octubre/2022
ACTUALIZADO A: 27 octubre 2022

C 19242439 GUSTAVO ARTURO CESPEDES RAMIREZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	201105	31/05/2011	23P27522876120	\$ 3.104.000	\$ 333.400	\$ 333.400		30	0	Ciclo Doble
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	NO	201105	06/07/2011	9411705I06B003	\$ 3.104.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Horizonte
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	201106	05/07/2011	23P27525954688	\$ 1.855.000	\$ 199.500	\$ 199.500		30	0	Ciclo Doble
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	NO	201106	22/09/2011	9411705F37A016	\$ 1.855.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Horizonte
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	201107	29/07/2011	23P27529321531	\$ 1.855.000	\$ 203.000	\$ 203.000		30	0	Ciclo Doble
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	NO	201107	22/09/2011	9411705M37A016	\$ 1.855.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Horizonte
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	201108	31/08/2011	23P27532713106	\$ 1.855.000	\$ 205.700	\$ 205.700		30	0	Ciclo Doble
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	NO	201108	02/11/2011	9411705Q62W016	\$ 1.855.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Horizonte
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	201109	30/09/2011	23P27535691944	\$ 1.855.000	\$ 199.600	\$ 199.600		30	0	Ciclo Doble
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	NO	201109	14/03/2012	9412705V74K008	\$ 1.855.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Horizonte
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	201110	03/11/2011	23P27538743430	\$ 1.855.000	\$ 201.800	\$ 201.800		30	0	Ciclo Doble
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	NO	201110	23/12/2011	9411805N75D016	\$ 1.855.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por traslado a Horizonte
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	201111	02/12/2011	23P27541708433	\$ 1.855.000	\$ 201.800	\$ 201.800		30	0	Ciclo Doble
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	NO	201111	23/12/2011	9411805E75E016	\$ 1.855.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por traslado a Horizonte
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	201112	27/12/2011	23P27544350769	\$ 1.664.000	\$ 175.900	\$ 175.900		30	0	Ciclo Doble
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	NO	201112	14/03/2012	9412705E74L008	\$ 1.664.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Horizonte
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	201201	03/02/2012	23P27547692733	\$ 1.779.000	\$ 246.800	\$ 246.800		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	NO	201201	14/03/2012	9412705R74L008	\$ 1.694.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Horizonte
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	201202	06/03/2012	23P27550306550	\$ 1.779.000	\$ 238.800	\$ 238.800		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	NO	201202	06/03/2012	9415703C214417	\$ 1.694.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	201203	29/03/2012	23P27552829461	\$ 1.779.000	\$ 248.900	\$ 248.900		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	NO	201203	29/03/2012	94157034148284	\$ 1.694.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	201204	27/04/2012	23P27555577897	\$ 1.779.000	\$ 239.500	\$ 239.500		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	NO	201204	27/04/2012	94157035248580	\$ 1.694.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	201205	06/06/2012	23P27558046728	\$ 3.002.000	\$ 326.400	\$ 326.400		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	NO	201205	06/06/2012	9415703E214419	\$ 3.002.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	201206	05/07/2012	23P27559566857	\$ 1.779.000	\$ 191.400	\$ 191.400		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	NO	201206	05/07/2012	94157031148287	\$ 1.779.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	201207	02/08/2012	23P27561768491	\$ 1.779.000	\$ 193.500	\$ 193.500		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	NO	201207	02/08/2012	94157030148290	\$ 1.779.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	201208	03/09/2012	23P27563752452	\$ 1.779.000	\$ 191.700	\$ 191.700		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	NO	201208	03/09/2012	94157031148292	\$ 1.779.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	201209	01/10/2012	23P2B565617153	\$ 1.779.000	\$ 188.600	\$ 188.600		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	NO	201209	01/10/2012	9413705F004893	\$ 1.779.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	201210	29/10/2012	23P27567828046	\$ 1.779.000	\$ 190.700	\$ 190.700		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	NO	201210	29/10/2012	9413705B004888	\$ 1.779.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	201211	29/11/2012	23P27569914111	\$ 1.779.000	\$ 192.500	\$ 192.500		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	NO	201211	29/11/2012	9413705B004890	\$ 1.779.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	201212	28/12/2012	23C20001740910	\$ 1.779.000	\$ 191.700	\$ 191.700		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	NO	201212	28/12/2012	9413705E004896	\$ 1.779.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	201301	04/02/2013	23C20002379042	\$ 1.840.000	\$ 252.900	\$ 252.900		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	NO	201301	04/02/2013	94137056004899	\$ 1.779.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	201302	27/02/2013	23C20002818142	\$ 1.840.000	\$ 255.700	\$ 255.700		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	NO	201302	27/02/2013	94157034148273	\$ 1.779.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 octubre/2022
ACTUALIZADO A: 27 octubre 2022

C 19242439 GUSTAVO ARTURO CESPEDES RAMIREZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	201303	02/04/2013	23C20003442487	\$ 1.840.000	\$ 256.700	\$ 256.700		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	NO	201303	02/04/2013	94157037148275	\$ 1.779.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	201304	29/04/2013	23C20003937662	\$ 1.840.000	\$ 253.800	\$ 253.800		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	NO	201304	29/04/2013	94157036148276	\$ 1.779.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	201305	29/05/2013	23C20004509543	\$ 3.002.000	\$ 423.400	\$ 423.400		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	NO	201305	29/05/2013	94137052020796	\$ 3.002.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	201306	28/06/2013	23C20005079670	\$ 1.840.000	\$ 203.700	\$ 203.700		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	NO	201306	28/06/2013	94167030012106	\$ 1.840.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	201307	01/08/2013	23C20005689373	\$ 1.840.000	\$ 205.400	\$ 205.400		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	NO	201307	01/08/2013	94137056032485	\$ 1.840.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	201308	28/08/2013	23C20006219335	\$ 1.840.000	\$ 205.800	\$ 205.800		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	NO	201308	28/08/2013	94137052032486	\$ 1.840.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	201309	02/10/2013	23C20006930829	\$ 1.840.000	\$ 202.700	\$ 202.700		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	NO	201309	02/10/2013	94137055030257	\$ 1.840.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	201310	30/10/2013	23C20007428021	\$ 1.840.000	\$ 206.700	\$ 206.700		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	NO	201310	30/10/2013	94147031019963	\$ 1.840.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	201311	29/11/2013	23C20008043156	\$ 1.840.000	\$ 206.000	\$ 206.000		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	NO	201311	29/11/2013	94147031019965	\$ 1.840.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	201312	26/12/2013	23C20008634433	\$ 1.840.000	\$ 204.800	\$ 204.800		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	NO	201312	26/12/2013	9416703A012110	\$ 1.840.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	201401	30/01/2014	23C20009248882	\$ 1.894.000	\$ 267.800	\$ 267.800		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	NO	201401	30/01/2014	9414703G024387	\$ 1.840.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	NO	201401	11/04/2014	94147033053037	\$ 1.894.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	201402	05/03/2014	23C20010006110	\$ 1.894.000	\$ 266.600	\$ 266.600		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	NO	201402	05/03/2014	94147038053046	\$ 1.840.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	NO	201402	11/04/2014	94147038053042	\$ 1.894.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	201403	26/03/2014	23C20010444858	\$ 1.894.000	\$ 211.400	\$ 211.400		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	NO	201403	26/03/2014	94147030053050	\$ 1.894.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	201404	06/05/2014	23C20011315710	\$ 1.894.000	\$ 211.600	\$ 211.600		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	NO	201404	06/05/2014	94147031066566	\$ 1.894.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	NO	201404	06/05/2014	9415703A248575	\$ 1.894.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	201405	27/05/2014	23C20011714636	\$ 2.557.000	\$ 359.800	\$ 359.800		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	NO	201405	27/05/2014	94147036066571	\$ 2.557.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	NO	201405	27/05/2014	94157030148277	\$ 2.557.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	201406	24/06/2014	23C20012316087	\$ 1.894.000	\$ 212.400	\$ 212.400		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	NO	201406	24/06/2014	94157034148280	\$ 1.894.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	201407	04/08/2014	23C20013141582	\$ 1.894.000	\$ 211.600	\$ 211.600		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	NO	201407	04/08/2014	9414703E100421	\$ 1.894.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NO	201408	27/08/2014	23C20013628635	\$ 1.894.000	\$ 209.300	\$ 209.300		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	NO	201408	27/08/2014	94147035100424	\$ 1.894.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 octubre/2022
ACTUALIZADO A: 27 octubre 2022

C 19242439 GUSTAVO ARTURO CESPEDES RAMIREZ

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 19242439 GUSTAVO ARTURO CESPEDES RAMIREZ

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

C 19242439 GUSTAVO ARTURO CESPEDES RAMIREZ

de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo
corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir
desde-hasta.

6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

10. **Total de Semanas Cotizadas** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

C 19242439 GUSTAVO ARTURO CESPEDES RAMIREZ

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero

Dirección: Carrera 11 A N° 96 – 51 Of. 203 Bogotá.

Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.

Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@legalcrc.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

Nombre afiliado:
Gustavo Caspedes

Tipo y número de documento:
CC 19.242.439

Fecha de nacimiento:
30/07/1954



Tu Historia Laboral Consolidada

Entidades Públicas		Fondos de Pensiones (RAIS)		Total
A	B	C	A+B+C	
Trasladados de aportes 8.5	Otras Administradoras 72.7	Porvenir 1152.8	Cotizadas*	2154
Semanas cotizadas		Semanas cotizadas	Semanas cotizadas	Semanas cotizadas
Ver detalles		Ver detalles	Ver detalles	
Válidas para bono				
920.7				
Semanas cotizadas				
Ver detalles				
D				
0				
Semanas pendientes por confirmar				
Trasladados de aportes				
Por consolidar				
Valor de las semanas válidas para bono a fecha de generación del certificado 13/10/2022		Otras Administradoras y Porvenir		Total acumulado
\$ 183,138,562		Saldo de la cuenta individual		\$ 327,294,839

¿Por qué estas semanas no hacen parte de las que se muestran en la sección consolidada?
Porque las entidades públicas no han enviado los aportes pertinentes.

¿Cómo puedes identificar que estas semanas aún están en verificación?
En la sección D de este documento se ven reflejadas las semanas que serán verificadas por la entidad que corresponda.

¿Cómo se puede verificar si las semanas están validadas?
Una vez recibamos los aportes, las semanas se sumarán en la sección A, ten este punto como aliado puedes validar tu Historia Laboral y reportar las inconsistencias que identifiques, para revisarial haz clic aquí

*Este total corresponde a las semanas que has cotizado y están confirmadas

* Si cotizaste simultáneamente para más de un empleador, el valor total del aporte estará incluido en el saldo y el tiempo sumará solo una vez para el cálculo de las semanas cotizadas

¿Cuántas semanas cotizadas tienes en los últimos 3 años?
152

Si has cotizado por lo menos 50 semanas en este periodo estás cubierto por un seguro provisional que te ampara a ti y a tu familia, teniendo en cuenta los demás requisitos legales.

¿Te hacen falta semanas cotizadas? Para actualizar tu Historia Laboral haz clic aquí

* El valor del bono provisional es un cálculo provisional y no debe entenderse en ningún caso como una situación jurídica concreta y definitiva, el mismo puede variar por cambios en su historia laboral o por el tipo de redención de su bono pensional

Nombre Afiliado:

Gustavo Céspedes

Tipo y número documento:

CC 19.242.439

Fecha de actualización de información:

05/10/2022



B Semanas cotizadas en otras administradoras del Régimen Privado

Administradora de origen	Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador
COLFONDOS	NI	800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA
COLFONDOS	NI	800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA
COLFONDOS	NI	800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA
COLFONDOS	NI	800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA
COLFONDOS	NI	800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA
PORVENIR	NIT	800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA

Historia Laboral Oficial				Chas Cotizadas
Periodo Inicial (mes/año)	Periodo Final (mes/año)	Ingreso Base de Cotización	Periodo Final (mes/año)	Días Cotización
12/1998	02/1999	\$ 554,819		90
03/1999	03/1999	\$ 638,042		30
04/1999	04/1999	\$ 700,000		30
05/1999	05/1999	\$ 1.050,000		30
06/1999	03/2000	\$ 700,000		300
04/2000	04/2000	\$ 668,640		29

Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación			
Periodo Inicial (mes/año)	Periodo Final (mes/año)	Días Cotización	Días Cotización

Total de semanas cotizadas: **72.7**

¿Si tu información está desactualizada o se deben realizar cambios?

Ingresa a www.porvenir.com.co/web/actualiza-tu-historia-laboral

Nombre Afiliado:

Gustavo Céspedes

Tipo y número documento:

CC 19.242.439



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo		N° identificación		Razon Social del Empleador	
NIT	800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA			
NIT	800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA			
NIT	800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA			
NIT	800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA			
NIT	800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA			
NIT	800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA			
NIT	800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA			
NIT	800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA			
NIT	800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA			
NIT	800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA			
NIT	800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA			
NIT	800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA			
NIT	800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA			
NIT	800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA			
NIT	800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA			
NIT	800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA			
NIT	800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA			
NIT	800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA			
NIT	800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA			
NIT	800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA			

Historia Laboral Ordal			Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
Periodo Inicial (m/m/año)	Periodo Final (m/m/año)	Ingreso Base de Cotización	Periodo Final (m/m/año)	Periodo Inicial (m/m/año)	Días Cotizados
09/2013	09/2013	\$ 1.955,642	09/2013	09/2013	30
10/2013	10/2013	\$ 1.836,149	10/2013	10/2013	30
11/2013	11/2013	\$ 1,946,050	11/2013	11/2013	30
12/2013	12/2013	\$ 1,956,190	12/2013	12/2013	30
01/2014	01/2014	\$ 3,724,639	01/2014	01/2014	30
02/2014	02/2014	\$ 3,851,897	02/2014	02/2014	30
03/2014	03/2014	\$ 2,011,609	03/2014	03/2014	30
04/2014	04/2014	\$ 3,899,333	04/2014	04/2014	30
05/2014	05/2014	\$ 5,230,184	05/2014	05/2014	30
06/2014	07/2014	\$ 2,010,250	07/2014	06/2014	60
08/2014	08/2014	\$ 2,009,730	08/2014	08/2014	30
09/2014	09/2014	\$ 2,009,663	09/2014	09/2014	30
10/2014	11/2014	\$ 2,009,375	11/2014	10/2014	60
12/2014	12/2014	\$ 2,008,826	12/2014	12/2014	30
01/2015	01/2015	\$ 2,016,150	01/2015	01/2015	30
02/2015	02/2015	\$ 2,014,897	02/2015	02/2015	30
03/2015	03/2015	\$ 2,014,150	03/2015	03/2015	30
04/2015	04/2015	\$ 2,013,644	04/2015	04/2015	30
05/2015	05/2015	\$ 2,782,760	05/2015	05/2015	30

MONTERIA, 26 de Octubre de 2022

2022_15659940-33200897

Señor (a):

GUSTAVO ARTURO CESPEDES RAMIREZ
CALLE 12 N° 8B-26 B/ BUENAVISTA
BUENAVISTA - CORDOBA

Referencia: Radicado No. 2022_15659940 del 26 de Octubre de 2022

Ciudadano: GUSTAVO ARTURO CESPEDES RAMIREZ

Identificación: C.C. 19242439

Tipo de Trámite: AFILIACIONES - Traslado de Régimen

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

Nos permitimos informarle que su solicitud radicada como se indica en la referencia, no ha sido aceptada.

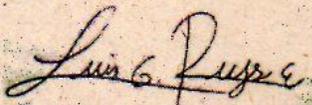
Lo anterior por los siguientes motivos:

Motivos de Rechazo

No es procedente dar trámite a su solicitud, por cuanto la información consultada indica que se encuentra a diez años o menos del requisito de tiempo para pensionarse

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Cordialmente,



LUIS GABRIEL REYES ESCOBAR
Director de Atención y Servicio (A)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120063305FF5EC

1 DE JULIO DE 2020 HORA 09 43 40

0120063305

PÁGINA 1 DE 6

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS SE HA EXTENDIDO LA FECHA LIMITE PARA RENOVAR LA MATRICULA
MERCANTIL HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DIAS, INGRESANDO A WWW CCB ORG CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW CCB ORG CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN
WWW CCB ORG CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA

NOMBRE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S A

N I T . 800 144 331-3

DOMICILIO BOGOTÁ D C

CERTIFICA

MATRICULA NO 00475512 DEL 23 DE OCTUBRE DE 1991

CERTIFICA

RENOVACION DE LA MATRICULA 6 DE MARZO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO 2020

ACTIVO TOTAL 3,617,304,613,433

CERTIFICA

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL CR 13 23 A 65

MUNICIPIO BOGOTA D C

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL

NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR COM CO

DIRECCION COMERCIAL CR 13 # 26 A 65

MUNICIPIO BOGOTÁ D C

EMAIL COMERCIAL NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR COM.CO

CERTIFICA

AGENCIA

BOGOTA (2)

SOACHA (1)

Constanza
del Pal
Trujillo

CHIA (1)

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO 2250 DE LA NOTARIA 65 DE BOGOTA D C , DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2013 INSCRITA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01795106 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD AFP HORIZONTE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S A LA CUAL LE TRANSFIRIO LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO

CERTIFICA

ESTATUTOS

E P NO	FECHA	NOTARIA NO	NO INSCRIP.
5 307	22- X-1991	23 STAFE BTA	23-X-1991- 343478
3.208	9- VI-1992	23 STAFE BTA	12-VI-1992- 368288
1 877	5- IV-1993	23 STAFE BTA	11-V -1993- 404963
1 442	23-III-1994	23 STAFE BTA	4-IV-1994 442612
179	2- II-1995	50 STAFE BTA	8-II-1995 480419
216	24- I-1997	23 STAFE BTA	4-II-1997 572417

CERTIFICA.

REFORMAS

DOCUMENTO NO	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO INSC
0000836	2000/03/17	NOTARIA 23	2000/03/30	00722400
0002143	2001/06/29	NOTARIA 23	2001/07/11	00785305
0001937	2002/09/18	NOTARIA 46	2002/09/25	00846033
0004440	2003/11/20	NOTARIA 23	2003/11/28	00908593
0003820	2004/09/28	NOTARIA 23	2004/11/16	00962326
0000SIN	2005/04/12	REVISOR FISCAL	2005/04/18	00986505
0002628	2005/07/15	NOTARIA 23	2005/07/18	01001616
0003559	2005/09/12	NOTARIA 23	2005/09/20	01012189
0000001	2006/04/28	REVISOR FISCAL	2006/04/28	01052550
0002211	2007/09/19	NOTARIA 46	2007/09/26	01160486
0000001	2007/10/04	REVISOR FISCAL	2007/10/12	01164415
0482	2009/03/26	NOTARIA 46	2009/04/01	01286838
1674	2009/09/30	NOTARIA 65	2009/10/05	01331779
1708	2010/10/11	NOTARIA 65	2010/10/12	01420850
358	2013/03/14	NOTARIA 65	2013/04/03	01718969
2250	2013/12/26	NOTARIA 65	2013/12/31	01795106
00436	2014/03/31	NOTARIA 65	2014/04/01	01822566
759	2015/04/30	NOTARIA 65	2015/05/26	01942591
01870	2015/09/28	NOTARIA 65	2015/09/29	02023448
443	2016/03/28	NOTARIA 65	2016/04/08	02091593
1557	2016/09/13	NOTARIA 65	2016/09/19	02141614
2192	2016/11/28	NOTARIA 23	2016/12/01	02162523
422	2017/04/04	NOTARIA 65	2017/04/11	02206159
1873	2018/10/10	NOTARIA 65	2018/10/19	02387333

CERTIFICA.

VIGENCIA QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 22 DE OCTUBRE DE 2091

CERTIFICA.

OBJETO SOCIAL TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL EXCLUSIVO LA ADMINISTRACION DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEMÁS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, SUSTITUYAN, MODIFIQUEN O ADICIONEN, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS QUE CONSTITUYAN LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y SUS DESCENTRALIZADAS DESTINADOS A LA GARANTÍA Y PAGO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CUOTAS PARTES Y BONOS PENSIONALES A SU CARGO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN. 120063305FF5EC

1 DE JULIO DE 2020 HORA 09 43 40

0120063305

PAGINA 2 DE 6

* * * * *

EN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA
A) CONTRATAR TECNICOS, EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR EN RELACION CON
LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO, B) REALIZAR O COORDINAR
SEMINARIOS Y PRESTAR LA CAPACITACION EN TODAS SUS MANIFESTACIONES
SOBRE LAS MATERIAS PROPIAS DE SU OBJETO, C) ADQUIRIR, ENAJENAR,
GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES; D). INTERVENIR COMO DEUDORA
O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O
RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS, E)
CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS
TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA
SOCIEDAD, F) TOMAR O DAR DINERO EN PRESTAMO, DAR EN GARANTIA O
ADMINISTRACION SUS BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, GIRAR, ENDOSAR,
ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE
CAMBIO, CHEQUES, PAGARES O CUALESQUIERA OTROS TITULOS VALORES, O
ACEPTARLOS O DARLOS EN PAGO Y EJECUTAR O CELEBRAR EN GENERAL EL
CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, G) CELEBRAR
CONTRATOS DE PRENDA, DE ANTICRESIS, DE DEPOSITO, DE GARANTIA, DE
ADMINISTRACION, DE MANDATO, DE COMISION Y DE CONSIGNACION H) FORMAR
PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, ENTIDADES O ASOCIACIONES, EN LA FORMA
AUTORIZADA POR LA LEY, QUE LE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES,
COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE
CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES O
ABSORBER TAL CLASE DE EMPRESA TAMBIEN PODRA FUSIONARSE BAJO LAS
MODALIDADES PREVISTAS POR LA LEY Y CELEBRAR CONTRATO DE PARTICIPACION,
Y CELEBRAR CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA O
ADMINISTRATIVA CON OTRAS PERSONAS, I) ORGANIZAR LOS ESTABLECIMIENTOS
DE COMERCIO NECESARIOS PARA LA PRESTACION Y COMERCIALIZACION DE SUS
SERVICIOS, J) SUSCRIBIR O ADQUIRIR TODA CLASE DE ACCIONES, CUOTAS O
PARTES DE INTERES SOCIAL, ADMINISTRARLAS O ENAJENARLAS, EN LA FORMA
AUTORIZADA POR LA LEY, K). TRANSIGIR, DESISTIR, Y APELAR DECISIONES
ARBITRALES O JUDICIALES, EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGAN INTERES
FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS Y A SUS TRABAJADORES, Y L).
EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS
ANTERIORES Y QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER SUS DERECHOS O CUMPLIR
LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD, ASI COMO
TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES U OPERACIONES QUE LAS NORMAS LEGALES
APLICABLES LE AUTORICEN EFECTUAR

CERTIFICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL

6630 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O
ARRENDADOS)

CERTIFICA

CAPITAL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120063305FF5EC

1 DE JULIO DE 2020 HORA 09 43 40

0120063305 PÁGINA 3 DE 6

* * * * *

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON PEREZ BUENAVENTURA CARLOS ERNESTO	C C 000000079141430
SEGUNDO RENGLON PABON PABON LUIS FERNANDO	C C 000000019381997
TERCER RENGLON ZULOAGA SEVILLA IGNACIO HERNANDO	C C 000000079142476
CUARTO RENGLON BERRIO ZAPATA DOUGLAS	C C 000000003229076
QUINTO RENGLON ZULUAGA MACHADO ARTURO DE JESUS	C C. 000000000023864
SEXTO RENGLON	

ASOCIACION COLOMBIANA DE EXPORTADORES
DE FLORES ASOCOLFLORES N I T 000008600376658
QUE POR ACTA NO 22 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 23 DE MARZO DE 2018,
INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERÒ 02353467 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S)

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEPTIMO RENGLON SALAZAR CASTRO GERMAN	C C 000000079142213
QUE POR ACTA NO 18 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 18 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217255 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S)	

NOMBRE	IDENTIFICACION
OCTAVO RENGLON RODRIGUEZ URIBE GLORIA MARGARITA MARIA	C C 000000041674613

CERTIFICA
ACLARACION CONFORMACION DE LA JUNTA DIRECTIVA
LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO ESTA CONFORMADA ASI:
REGLONES PRIMERO AL QUINTO
EN REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.
REGLON SEXTO
EN REPRESENTACION DE LOS EMPLEADORES.
REGLON SEPTIMO
EN REPRESENTACION DE LOS AFILIADOS AL FONDO DE CESANTIAS
REGLON OCTAVO
EN REPRESENTACION DE LOS AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS
CERTIFICA

** REVISOR FISCAL **
QUE POR ACTA NO 0000039 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE
2008, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01214933 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S)

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA KPMG S A S.	N I T 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 23 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02270661 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S).

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL

MOJICA BARON HOLMAN ANDRES C C 000000080758140

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 31 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02272793 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S)

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE

ROJAS HERRERA ADALY C C 000000052027404

CERTIFICA

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 19 DE JUNIO DE 2003 INSCRITA EL 25 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL NÚMERO 00885842 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PAGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET

- WWW PORVENIR.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 4 DE AGOSTO DE 2006 INSCRITA EL 9 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01071514 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PAGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- INSCRIPCION PAGINA WEB

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE ABRIL DE 2007, INSCRITO EL 8 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01137085 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS

- APORTES EN LINEA S A
DOMICILIO. BOGOTA D C.

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 20 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665230 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ.

- BANCO DE BOGOTA

DOMICILIO BOGOTA D C

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 22 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665531 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

DOMICILIO BOGOTA D.C

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO SIN NUM DE EMPRESARIO DEL 31 DE ENERO DE 2019, INSCRITO EL 31 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NUMERO 02419552 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA PERSONA NATURAL MATRIZ

- SARMIENTO ANGULO LUIS CARLOS

DOMICILIO BOGOTA D C

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL
2018-12-31

CERTIFICA

SE ACLARA EL GRUPO EMPRESARIAL, INSCRITO EL 31 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NO 02419552 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA PERSONA NATURAL LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO (MATRIZ), CONFIGURO GRUPO EMPRESARIAL CON LAS SIGUIENTES SOCIEDADES ADMINNEGOCIOS S A.S., TAXAIR S A , SEGUROS ALFA S A , SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., NEGOCIOS Y BIENES S A S , INVERSIONES VISTA HERMOSA S A S , INVERSEGOVIA S A , ORGANIZACIÓN LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA, INVERPROGRESO S A , LCSA Y CIA S EN C., GESTORA ADMINNEGOCIOS & CIA S EN C ; LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO & . CIA. LTDA , GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A , INDICOMERSOCIOS S A , INPROICO S A ; SOSACOL S.A., AMINVERSIONES S A , SOCINEG S A , EL ZUQUE S.A , ACTIUNIDOS S A , RELANTANO S A , ACTIVOS TESALIA S A S., RENDIFIN S.A , BIENES Y COMERCIO S A., ESADINCO S A , SADINSA S A , CODENEGOCIOS S A ; PETREOS S A S , INVERSIONES ESCORIAL S A , POPULAR SECURITIES S A , VIGIA S.A., TELESTUDIO S A ; CORPORACIÓN PUBLICITARIA DE COLOMBIA S A , CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S A., BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A , A TODA HORA S A - ATH, BANCO DE BOGOTÁ S.A , FIDUCIARIA BOGOTÁ S A - FIDUBOGOTÁ, MEGALINEA S.A, AVAL SOLUCIONES DIGITALES S A , ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S A , ALMAVIVA GLOBAL CARGO S A ; ALMAVIVA ZONA FRANCA S A , SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A ; APORTES EN LINEA S.A , BANCO DE OCCIDENTE S.A ; FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A , VENTAS Y SERVICIOS S A , BANCO POPULAR S.A , FIDUCIARIA POPULAR S A ; INCA FRUEHAUF - INCA S A , ALPOPULAR S A , ALPOPULAR CARGO S.A S , CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S A , FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A , LEASING CORFICOLOMBIANA S A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, CASA DE BOLSA S A SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA, INDUSTRIAS LEHNER S A , TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA S A - TESICOL, PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA TURISTICA SANTAMAR S A., COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S A S , PLANTACIONES UNIPALMA DE LOS LLANOS S A ; PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLO S A S - PROINDESA S A S, CFC GAS HOLDING S A S , CFC PRIVATE EQUITY HOLDINGS S A S ; CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S A S , CONCESIONARIA NUEVA VÍA AL MAR S A S., VALORA S.A., AGRO SANTA HELENA S.A.S , PLANTACIONES SANTA RITA S A S., HEVEA DE LOS LLANOS S A S, TSR 20 INVERSIONES S A S ; HEVEA INVERSIONES S A S , AGRO CASUNA S.A S ; ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S A.S , CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL S A S - CONINVIAL, PEAJES ELECTRONICOS S A S, CONCESIONARIA PANAMERICANA S A , CONCESIONARIA VIAL ANDINA S A S - COVIANDINA, CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A S - COVIORIENTE S A S , PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S A - PISA, CONCESIONES CCFC S A , ORGANIZACIÓN PAJONALES S.A , MAVALLE S.A , ESTUDIOS PROYECTOS E INVERSIONES DE LOS ANDES S A , CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S A.S COVIANDES S A S., HOTELES ESTELAR S A , ESENCIAL HOTELES S A , COMPAÑÍA HOTELERA CARTAGENA DE INDIAS S A , CFC ENERGY HOLDING S A S ,

PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACIFICO S A S , PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL PACÍFICO S A S , PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL ORIENTE S A S ; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL ORIENTE S A S , PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL MAR S A.S , PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL MAR S.A S , COMPAÑÍA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S A S COVIDENSA, GESTORA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S A.S , PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES ANDINOS S A S ; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL ANDINO S A S ; CASA EDITORIAL EL TIEMPO S A , CEETTV S A , CIRCULO DE LECTORES S.A S , INTERMEDIO EDITORES S A S , PRINTER COLOMBIANA S A S., TÉMPORA S A S ; LEADERSEARCH S A S MAGAZINES CULTURALES S A S , METROCUADRADO COM S A , PAUTEFACIL COM S A S EN LIQUIDACIÓN (SUBORDINADAS)

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS

NOMBRE PORVENIR CALLE 106
MATRICULA NO 01150432 DE 22 DE ENERO DE 2002
RENOVACION DE LA MATRICULA EL 6 DE MARZO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO 2020
DIRECCION CR 15 # 106 - 62
TELEFONO 3393000
DOMICILIO BOGOTA D C
EMAIL NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR COM CO

NOMBRE PORVENIR BOGOTA LA CABRERA
MATRICULA NO 01164524 DE 11 DE MARZO DE 2002
RENOVACION DE LA MATRICULA . EL 6 DE MARZO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO . 2020
DIRECCION CR 11 # 87 - 51 LC 2
TELEFONO 3393000
DOMICILIO BOGOTÁ D C
EMAIL NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR COM CO

CERTIFICA

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA ZONA INDUSTRIAL PORVENIR S A
MATRICULA . 00640259
RENOVACION DE LA MATRICULA . 6 DE MARZO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO 2020
DIRECCION CL 13 # 46 - 15
TELEFONO 3393000
DOMICILIO BOGOTA D.C
EMAIL . NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR COM CO

NOMBRE DE LA AGENCIA LAS NIEVES PORVENIR S A
MATRICULA 00640265
RENOVACION DE LA MATRICULA . 6 DE MARZO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO 2020
DIRECCION CR 7 # 17- 49
TELEFONO 3393000
DOMICILIO BOGOTÁ D C
EMAIL NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR COM CO

NOMBRE DE LA AGENCIA LAS GRANJAS PORVENIR S.A
MATRICULA 00640266
RENOVACION DE LA MATRICULA 6 DE MARZO DE 2020



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120063305FF5EC

1 DE JULIO DE 2020 HORA 09 43 40

0120063305

PAGINA. 5 DE 6

* * * * *

ULTIMO AÑO RENOVADO 2020
DIRECCION CR 68 D # 13 - 79
TELEFONO 3393000
DOMICILIO BOGOTA D C
EMAIL NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM CO

NOMBRE DE LA AGENCIA CHICO PORVENIR S A
MATRICULA 00640269
RENOVACION DE LA MATRICULA 6 DE MARZO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO 2020
DIRECCION . CR 15 # 93 A - 63
TELEFONO 3393000
DOMICILIO BOGOTÁ D C
EMAIL NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM CO

NOMBRE DE LA AGENCIA CENTRO PORVENIR S A.
MATRICULA 00640272
RENOVACION DE LA MATRICULA 6 DE MARZO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO 2020
DIRECCION CR 13 # 26 A - 65
TELEFONO 3393000
DOMICILIO BOGOTÁ D C.
EMAIL NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM CO

NOMBRE DE LA AGENCIA OFICINA AVENIDA CHILE PORVENIR S A
MATRICULA 00979735
RENOVACION DE LA MATRICULA 6 DE MARZO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO 2020
DIRECCION . CL 72 # 10 - 03
TELEFONO 3393000
DOMICILIO BOGOTÁ D C
EMAIL NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM CO

NOMBRE DE LA AGENCIA PORVENIR S A CHAPINERO
MATRICULA 01279221
RENOVACION DE LA MATRICULA 6 DE MARZO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO 2020
DIRECCION CR 13 # 53 - 93
TELEFONO 3393000
DOMICILIO BOGOTÁ D C
EMAIL NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM CO

NOMBRE DE LA AGENCIA PORVENIR SOACHA
MATRICULA 02407500
RENOVACION DE LA MATRICULA 6 DE MARZO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO 2020
DIRECCION CR 7 # 30 B - 139 CC GRAN PLAZA SOACHA LC 204
TELEFONO 3393000
DOMICILIO SOACHA (CUNDINAMARCA)
EMAIL NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA . PORVENIR CHIA
MATRICULA 02412686
RENOVACION DE LA MATRICULA . 6 DE MARZO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO 2020
DIRECCION CL 10 #11 - 36 LC 110 - 113
TELEFONO 3393000
DOMICILIO . CHÍA (CUNDINAMARCA)
EMAIL NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA PORVENIR S A NIZA
MATRICULA 02659395
RENOVACION DE LA MATRICULA . 6 DE MARZO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO 2020
DIRECCION CL 127 # 70 D - 05
TELEFONO 3393000
DOMICILIO BOGOTÁ D C
EMAIL NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL 15 DE JUNIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30 000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009

RECUERDE INGRESAR A WWW SUPERSOCIEDADES.GOV CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS EVITE SANCIONES

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2 2 1 13 2 1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES GRANDE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 120063305FF5EC

1 DE JULIO DE 2020 HORA 09.43 40

0120063305 PAGINA 6 DE 6

* * * * * ~ * * * * * * * * * * * * * * *

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$2,385,135,940,684

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIO MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO - CIIU 6630

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

Gmail

in:sent

Redactar

- Recibidos
- Destacados
- Pospuestos
- Importantes
- Enviados**
- Borradores 3
- Más
- Etiquetas +

1 de 798

DEMANDA ORDINARIA LABORAL GUSTAVO ARTURO CESPEDES MARTINEZ Vs. PORVENIR S.A. Y OTRO

FRANCISCO JAVIER ARTEAGA <pacho.arteaga.2015@gmail.com>
para notificacionesjudiciales, notificacionesjudiciales

14:38 (hace 0 minutos)

Señores
PORVENIR SA
COLPENSIONES

Cordial saludo,

En cumplimiento, en lo establecido en el Decreto anexos para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

de: **FRANCISCO JAVIER ARTEAGA**
<pacho.arteaga.2015@gmail.com>

para: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co,
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

fecha: 15 nov 2022, 14:38

asunto: DEMANDA ORDINARIA LABORAL GUSTAVO
ARTURO CESPEDES MARTINEZ Vs. PORVENIR Rectivos
S.A. Y OTRO

enviado por: gmail.com

DEMANDA ORDINARIA ...